

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 227-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de octubre de 2018

VISTOS:

TELEFAX: 287-1071

El Informe N° 742-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 04 de octubre de www.munives.gob. 2018, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 278-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 10 de octubre de 2018, de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 761-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de octubre de 2018, de la Unidad de Abastecimiento y, el Informe N° 282-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 16 de octubre de 2018, de la Unidad de Presupuesto; v.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: Artículo 40.-Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter Reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;



Que, en efecto, el Artículo 40.2), del Numeral 40°, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala respecto de los Encargos a personal de la Institución Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 227-2018-OGA/MVES

Que, con Informe N° 742-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 04 de octubre de 2018, la Unidad de Abastecimiento, informa que debido al inicio de un contrato con la empresa "Fiberlux SAC" para los servicios de telefonía y transmisión de datos, en el cual **no** se encontraban incluidas todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, y al no haber llegado al personal competente los recibos por los servicios que seguían prestando las empresas, Telefonica del Perú y Americatel, se encuentran pendiente de pago , por lo que se solicita un fondo en efectivo ascendente a S/ 4,272.20 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 SOLES) bajo la modalidad de Encargo Interno, para pago de servicios de telefonía e internet, a nombre del SR. LUIS ARMANDO VILLACORTA ANTON, coordinador de Servicios Generales;

Que, con Informe N° 278-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 10 de octubre de 2018, la Unidad de Presupuesto, informa que, de la revisión de ejecución mensual de los servicios básicos (Luz, Agua Telefonía Fija , Telefonía Móvil e Internet), a la fecha, teniendo en cuenta la ejecución mensual de dichos servicios, observa que no se devengarán los servicios básicos en su totalidad al mes de Diciembre, por lo que mediante correo electrónico de fecha 05 de Octubre del 2018, dirigido a la ABOGADA EILEEN LAOS MOSCOSO (Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento), solicita revisar los cuadros Excel (adjuntos al correo) a fin de que con los saldos que no se ejecuten se pueda asignar presupuesto a las metas solicitadas

Que, con Informe N° 761-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de octubre de 2018, la Unidad de Abastecimiento, informa que realizó las rebajas respectivas, y por lo cual solicita se proceda con el trámite para la asignación de fondo por Encargo Interno.

Que, con Informe Nº 282-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 16 de octubre de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el importe de S/ 4,272.20 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 SOLES), y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle.

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Tipo de Recurso	: 2.3.2.2.2.2	Servicio De Telefonía Fija
Total	. S/ 4,272.20	

Que, la Oficina General de Administracon realizo el registro en el Sistema Integrado de Administracion Financiera el SIAF, el encargo interno con la certificación de credito presupuestal N° 6106-2018 por el importe de S/ 4,272.20 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 SOLES);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de S/ 4,272.20 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 SOLES), para pago de servicios de telefonía e internet de las empresas, Telefónica del Perú y Americatel, asimismo, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución, al servidor, SR. LUIS ARMANDO VILLACORTA ANTON.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

